



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCION N° 22-0197 del 22 de abril de 2022**

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-21-0593

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **SUPERMERCADO MAS POR MENOS SAS**, con Nit. N°. 900119072-8, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 33A # 33 - 23 Carrera 34 # 33 - 48** barrio **Alvarez Las Americas** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0192-0029-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-296800** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN a**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar desistida la solicitud de licencia de **MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Carrera 33A # 33 - 23 Carrera 34 # 33 - 48** barrio **Alvarez Las Americas**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0192-0029-000** y folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **SUPERMERCADO MAS POR MENOS SAS**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO 3°.** Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 22 de abril de 2022

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga (P) en Provisionalidad  
AR/JJ/ARG

**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, viernes, 22 de abril de 2022

Resolución: 22-0197

Radicación: 68001-2-21-0593

022-4169

Señor(a)

**Supermercado Mas por Menos SAS**

linasca@hotmail.com

Ciudad

**Ref.: Citación para notificación de resolución de Desistimiento.**

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del desistimiento del contenido de la resolución 22-0197 del 22 de abril de 2022, por la cual se resuelve la solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN**, en la modalidad de **MODIFICACIÓN**, para el predio ubicado en la Carrera 33A # 33 - 23 Carrera 34 # 33 - 48 Álvarez Las Américas. Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del

Atentamente,



25/4/22, 16:23

Correo: CURADURIA 2 BUCARAMANGA - Outlook



**CE22-4169**

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 25/04/2022 4:16 PM

Para: Lina Camargo Mantilla <linasca@hotmail.com>

CC: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Rene Garnica <ReneGarnica@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

Señor(a)

**SUPERMERCADO MAS POR MENOS SAS**

**CE22-4169**

Ref: citación para notificación de resolución de desistimientos 22-0197 DEL PROYECTO 68001-2-21-0593

se agradece acusar el recibido

Atentamente,  
JURIDICA



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 02 de mayo de 2022

**Resolución: 22-0197**  
**Radicación: 68001-2-21-0593**

Señor(a)  
 Supermercado más x menos SAS  
 linasca@hotmail.com  
 Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento.

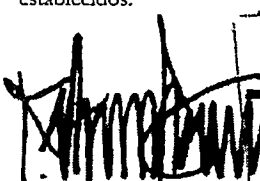
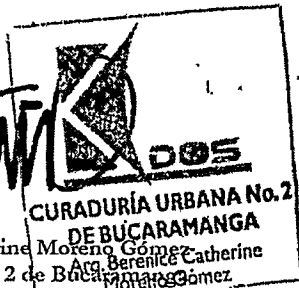
En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0593 por la cual se desiste la solicitud LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD MODIFICACIÓN, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Carrera 33ª 33-23 Carrera 34 33-48 barrio Álvarez las Américas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co). El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los trámites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

  
  
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga


Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521  
[www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)  
 E-mail: [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com) - [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co)

**RV: AVISO DE DESISTIMIENTO 21-0593**

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 02/05/2022 9:25

Para: Lina Camargo Mantilla <linasca@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (865 KB)

68001-2-21-0593RESO.pdf; AVISO DESISTISTIDO 21-0593.pdf;

CE22-4413

Señor(a)

Supermercado más x menos SAS

linasca@hotmail.com

*Handwritten signature*

**Ref: Notificación por aviso de resolución de desistimiento 21-0593**

se agradece acusar el recibido

atentamente,

JURIDICA